

Franquicias
concertadas**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

para dentro y fuera de la capital

el año y premio la suscripción abonada

Un año..... 120 pesetas

Un semestre.... 60

Un trimestre... 30



CONSIDERANDO A SE SUSCRIBE TANDEM

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

Nota. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**circular núm. 78.****Junta provincial de Abastos.**

Siendo varios los Sres. Alcaldes que han dejado de remitir a esta Junta provincial de Abastos los datos interesados en la circular núm. 57, de 9 del corriente, publicada en el Boletín oficial de la provincia núm. 30, relativos a la producción, consumo, precio y demás del ganado de cerda; he dispuesto prevenirles, que si bien el improrrogable plazo de tretero dia no cumplen el servicio de que se trata, les será impuesta la multa de 25 pesetas, con la que desde ahora quedan cominados, sin perjuicio de exigirles mayores responsabilidades.

Soria 31 de Marzo de 1926.

El Gobernador Presidente,
JACOB MONJARDÍN

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**REAL ORDEN CIRCULAR.**

Al proceder, de común acuerdo, los Ministerios de la Guerra y de la Gobernación en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.^o del Real decreto de 20 de los corrientes, a estudiar las normas relacionadas con el número, nombramiento y cometido de los Delegados gubernativos, se ha patentizado la dificultad de dictarlas en días las normas relacionadas con el perentorio plazo fijado, si han de reflejar con la mayor fidelidad y acierto el espíritu que informa dicha soberana disposición; y como, por otra parte, al determinar la situación de los Delegados gubernativos para la próxima revista mensual aconseja también la conveniencia de ampliar el plazo establecido,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se entienda modificado el texto del artículo 1.^o del Real decreto de 20 del mes actual en el sentido de que, en lugar de 1.^o de Abril surtirá el mismo todos sus efectos a partir del dia 1.^o del próximo mes de Mayo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1926.—PRIMO DE RIVERA.—Señor...

(Gaceta del 30 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden comunica que el

REAL ORDEN

El párrafo sexto del artículo 237 del Estatuto municipal dispone «que el Secretario destituído por resolución en derecho no podrá obtener en propiedad ni interinamente otra Secretaría en el plazo de un año». En este caso se encuentran algunos Secretarios de primera y segunda categoría, cuya destitución confirmó la Junta depuradora de Justicia municipal, creada por el Real decreto de 28 de Mayo último, y que por ello se ven imposibilitados de solicitar ninguna de las Secretarías actualmente vacantes.

Pues bien, este Ministerio considera que la Justicia municipal ha quedado ya satisfecha; que los Secretarios que por diversas causas incurrieron en la sanción impuesta, han sufrido ya el castigo que sus faltas merecían y que, por tanto, debe desaparecer la inhabilitación temporal que pesa sobre ellos y que les tienen alejados de toda función administrativa.

En virtud de estas razones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que circunstancialmente y por esta sola vez queden sin efecto las sanciones contenidas en el párrafo sexto del artículo 237 del Estatuto municipal antes mencionado y conceder la gracia a los Secretarios a quienes dichas sanciones alcancen, de que, considerándose finalizado el referido plazo de un año, puedan solicitar desde esta fecha cuantas Secretarías de sus respectivas categorías se hallasen vacantes o lo estuviesen en lo sucesivo, excepto aquélla de que fueron destituidos.

Lo que de Real orden comunica a V. I. para su conocimiento y a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1926.—MARTINEZ ANIDO.—Señor Director general de Administración. (Gaceta del día 27 de Marzo.)

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

(Circular)

En armonía con lo establecido en años ante-

riores, he dispuesto que en los montes catalogados como de utilidad pública de esta provincia, pueda verificarse el disfrute del aprovechamiento de pastos con el número y clase de cabezas que en el plan de aprovechamientos se detallan, durante los meses de Abril y Mayo, en una tercera parte de la total extensión de los predios forestales, quedando rigurosamente acotadas para el pastoreo las otras dos terceras partes restantes, cuyo señalamiento de terreno deberá hacerse por el Guarda mayor o Sobreguarda de la comarca, la Guardia civil del puesto correspondiente, y de acuerdo con las entidades dueñas de los montes, levantando la correspondiente diligencia, que remitirán a la oficina del Distrito forestal.

En el caso de tratarse con un monte comunal de dos o más pueblos, procurará el Guarda mayor o Sobreguarda, que este señalamiento se efectúe de conformidad con todas las entidades propietarias, conciliando intereses encontrados, y caso de que los dueños de los predios no llegasen a un acuerdo, el funcionario de montes designará por sí, y en la forma que crea más conveniente, la zona que ha de quedar vedada de pastoreo. Igual regla se seguirá en todos aquellos montes que, aun perteneciendo a una sola entidad, usufruyme otro pueblo, en todo o en parte, el aprovechamiento de pastos.

Soria 29 de Marzo de 1926.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

ADMINISTRACION PUEBLOS Y COMARCAS
Secretaría de gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de Losana, partido judicial de Burgo de Osma, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.^o del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907. Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1^a instancia del partido, en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 25 de Marzo de 1926.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

MIGRACIÓN SOCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA

2001 Negociado 3.º Licencias.

2001

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Noviembre último, y días que se indican, á los individuos cuya vecindad también se expresa.

Nº. de orden	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día	Clase de licencia.		
				Caza...	Armas...	Galgos...
1896	Melinos de Duero	D. Benito Marina	2	1	0	0
1897	Bertanga de Duero.....	Angel Muñoz.....	2	1	0	0
1898	Villar del Rio.....	Mariano Gonzalez.....	2	1	0	0
1899	Bordegé.....	Sotero Rodriguez	3	1	0	0
1900	Vinuesa.....	Angel Zapatero	3	1	0	0
1901	Idem.....	Daniel Sanz	3	1	0	0
1902	Idem.....	Luis Nieto	3	1	0	0
1903	Blacos	Rafino Origüen	3	1	0	0
1904	Valdeavellano	Clemente Ciprés	3	1	0	0
1905	Pedraja de San Esteban.....	Benito Alonso	3	1	0	0
1906	Viana de Duero.....	Buenaventura Garcia	3	1	0	0
1907	Lubia	Juan Carnicero	4	1	0	0
1908	Oibrejas del Campo.....	Bonifacio Diez	4	1	0	0
1909	Almazán	Mariano Oria	4	1	0	0
1910	Covaleda	Severino Nágera	4	1	0	0
1911	Utrilla	Pio Cuadra	4	1	0	0
1912	San Esteban de Gormaz	Francisco Esteban	4	1	0	0
1913	Valdeavellano de Tera.....	Leonecio Blasco	4	1	0	0
1914	San Leonardo	Pablo Condado	4	1	0	0
1915	Kadona	Juan Golvano	4	1	0	0
1916	Bareones	Florencio Burgo	4	1	0	0
1917	Navaballida	Ospriano Ridruejo	5	1	0	0
1918	Torralba de Arciel	Cirilo Andrés	5	1	0	0
1919	Olivega	Pablo Rubio	5	1	0	0
1920	Idem	Basilio Rubio	5	1	0	0
1921	Idem	Honorio Rubio	5	1	0	0
1922	Villaverde del Monte	Domingo Gomez	5	1	0	0
1923	Soria	Honorio Garcés	5	1	0	0
1924	Tortiengua	José Salas	5	1	0	0
1925	Soria	Isaac Diez	5	1	0	0
1926	Monteagudo	Marcelino Camarero	5	1	0	0
1927	Idem	Juan Blasco	5	1	0	0
1928	Santa Cruz	Juan Martinez	5	1	0	0
1929	Olivega	Miguel Marin	5	1	0	0
1930	La Maedra	Victor Pérez	5	1	0	0
1931	Soria	Eugenio Bosat	6	1	0	0
1932	Agreda	Saturnino Oacho	6	1	0	0
1933	San Pedro Manrique	Cesario Laguna	6	1	0	0
1934	Elapejo de Tera	Isidro Diez	6	1	0	0
1935	Rioseco de Soria	Alfonso Palomar	6	1	0	0
1936	Herreros	Simón Vega	6	1	0	0
1937	Yanguas	José Zabala	6	1	0	0
1938	Alalo	Victor Arroyo	7	1	0	0
1939	Valdeavellano de Tera	Arsenio Sanz	7	1	0	0
1940	Valdanzo	Raimundo Arribas	7	1	0	0
1941	Beós	Toribio de Pablo	7	1	0	0
1942	Magaña	Pedro Pascual	7	1	0	0
1943	Tera	Vicente Ortega	7	1	0	0
1944	Maján	Antonio Hernandez	7	1	0	0
1945	Medinaceli	Isabelino Alonso	7	1	0	0
1946	Idem	Alejandro Jesus	7	1	0	0

Nº de orden	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día	Clase de licencia.		
				Gaza	Armas	Galgos
1947	Santa María de Huerta.....	D. Vicente López	7	1	0	0
1948	Abejar.....	Tomas Oliver.....	7	1	0	0
1949	Valdanzo.....	Ireneo Maeso	7	1	0	0
1950	Agreda.....	Juan Ruiz.....	7	1	0	0
1951	Almazán	Enrique García.....	7	1	0	0
1952	Agreda.....	Telesforo Delgado.....	9	1	0	0
1953	Quintana Redonda.....	Leoncio Gonzalez.....	9	1	0	0
1954	Valdeavellano de Tera.....	Manuel Muñoz.....	9	1	0	0
1955	Soria.....	José Soria.....	9	1	0	0
1956	Deza.....	Pedro García	9	1	0	0
1957	Cerdejón.....	Pedro Alonso.....	9	1	0	0
1958	Tera	Cristóbal Brieva.....	9	1	0	0
1959	Idem.....	Domingo Diez.....	9	1	0	0
1960	Valdealvillo.....	Casto del Olmo	9	1	0	0
1961	Quintana Redonda.....	Pedro María Gonzalez	9	1	0	0
1962	Navaleno.....	Feliciano Peña.....	10	1	0	0
1963	Cabrejas del Pinar	Vicente Acosta	10	1	0	0
1964	Idem.....	Lino Jiménez.....	10	1	0	0
1965	Pedrajas	Eduardo Almería	10	1	0	0
1966	Caltojar.....	Guillermo Almería	10	1	0	0
1967	Piquera.....	Gregorio Rincón.....	10	1	0	0
1968	Almazán	Bernardino Matamala.....	10	1	0	0
1969	Torremocha de Ayllón.....	Santiago Ruperez	10	1	0	0
1970	Carrascosa de Abajo.....	Manuel Dominguez	10	1	0	0
1971	Almazán	Fermin García	10	1	0	0
1972	Langa de Duero.....	Angelmo Burgos.....	10	1	0	0
1973	Pedrajas	Juan Durán	10	1	0	0
1974	Sotillo del Rincón	Servando Sanz	10	1	0	0
1975	Burgo de Osma	Jesús Miranda	10	1	0	0
1976	Agreda.....	Juan Ruiz	10	1	0	0
1977	Mombelona.....	Sergio Chércoles	11	1	0	0
1978	Berzosa	Juan Arraz	11	1	0	0
1979	Montenegro de Cameros	Gregorio Martínez	11	1	0	0
1980	Rejas de Uvero	Justo Pascual	11	1	0	0
1981	Idem.....	Valentín Pascual	11	1	0	0
1982	Vizmedián	Cándido Rodrigo	11	1	0	0
1983	Idem.....	Luis García	11	1	0	0
1984	Medinaeli	Juan Ibañez	11	1	0	0
1985	Benamira	Antonio Lluva	11	1	0	0
1986	Soledad	Emilio Jiménez	11	1	0	0
1987	Quintana Redonda	Tomas Usero	11	1	0	0
1988	Soledad	Jose Chamorro	11	1	0	0
1989	Arenillas	Narciso Sans	11	1	0	0
1990	Soria	Pedro Martín	11	1	0	0
1991	Aldehuela de Calatañazor	Juan Pérez	12	1	0	0
1992	Fuentetecha	Teodoro Vallejo	12	1	0	0
1993	Aldehuela de Calatañazor	Manuel Esteban	12	1	0	0
1994	Adradas	Honorato Caballero	12	1	0	0
1995	Agreda	Benito Mayor	12	1	0	0
1996	Zayas de Bascones	Victoriano García	12	1	0	0
1997	Idem	Benigno de Marcos	12	1	0	0
1998	Ventosilla	Nicolás Vega	12	1	0	0
1999	Soria	José Puentes	12	1	0	0
2000	La Mata (Yanguas)	Rafael Mainez	12	1	0	0
2001	Castejón del Campo	Eugenio Pascual	12	1	0	0
2002	Gómara	Victor de la Orden	12	1	0	0
2003	Deza	Rufo Alejandro	12	1	0	0
2004	Burgo de Osma	Juan Manuel Camarero	12	1	0	0
2005	Yanguas	Francisco Mata	13	1	0	0
2006	Covaleda	Mariáno González	13	1	0	0

Nº orden.	PUEBLOS	SOBRE NOMBRE Y APELLIDOS	SOLICITUD	Día	Clase de licencia.		
					Caza	Armas	Calor.
2007	Fuentecantes	D. Cesareo Arcija	13	1			
2008	Baberos	German Dominguez	14	1			
2009	Almazán	Cipriano González	14	1			
2010	Muro de Agreda	Felix Vera	14	1			
2011	Agreda	Gerardo Garcia	14	1			
2012	Molinos de Razón	José Gomez	14	1			
2013	Aleoxar	Malequias Romero	14	1			
2014	Ontillejo de Robledo	Francisco Sanchez	14	1			
2015	Burgo de Osma	Arturo Rivero	16	1			
2016	Aleubilla del Marques	Martin Muñoz	16	1			
2017	Serón de Nagima	Sebastian Martinez	16	1			
2018	Olvega	Antonio Hernandez	16	1			
2019	Idem	Andres Jimenez	16	1			
2020	Seria	Alejandro Rodriguez	16	1			
2021	Alaló	Cipriano Ortega	16	1			
2022	Burgo de Osma	Santiago del Val	16	1			
2023	Idem	Pedro Estoduto	16	1			
2024	Deza	Eusebio Lafuente	16	1			
2025	Alaló	Evaristo Navas	16	1			
2026	Idem	Eusequio Teresa Benito	16	1			
2027	Cabreriza	Crispulo Lopez	16	1			
2028	Torraño	Teodosio Gonzalez	16	1			
2029	Vildé	Maximo Carazo	16	1			
2030	Villar del Campo	Dionisio Millán	16	1			
2031	Cubilla (Talvejia)	Anastasio Casado	17	1			
2032	Seto de San Esteban	Gregorio Izquierdo	17	1			
2033	Serón	Orcesenejo Gonzalo	17	1			
2034	Fuentepinilla	Anastasio Manrique	17	1			
2035	Anguijo	Aniceto Cefia	17	1			
2036	Espejón	Gregorio Gallego	17	1			
2037	Serón	Marcelino de la Orden	17	1			
2038	Valdanzo	Pedro Izquierdo	17	1			
2039	Boos	Pedro Almazán	17	1			
2040	Noviercas	Herminio Alvarez	17	1			
2041	Idem	Anastasio Calonge	17	1			
2042	Berlanga de Duero	Fernando Ramos	17	1			
2043	Almazán	Teodoro Almarza	18	1			
2044	Torreblacos	Raimundo Nafria	18	1			
2045	Las Aldehuelas	Eulogio Garcia	18	1			
2046	Aleubilla de Avellaneda	Mariano Pascual	18	1			
2047	Ocenilla	Berito Martinez	18	1			
2048	La Aldehuela	Julian Saenz	18	1			
2049	Idem	Pio Garcia	18	1			
2050	Barcones	Terito Barrena	18	1			
2051	Almazán	Domingo Almarza	18	1			
2052	Candiliecha	Valeriano Andres	18	1			
2053	Burgo de Osma	Francisco Garro	19	1			
2054	Olvega	Pedro Revillat	19	1			
2055	San Esteban de Gormaz	Pedro Ortiz	19	1			
2056	Buberos	Manuel Ledesma	19	1			
2057	Oneala	Tomás Saenz	19	1			
2058	Seria	Jaime Tarelleng	19	1			
2059	Estepa de Tera	Pedro Moreno	19	1			
2060	San Leonardo	Pedro Martin	20	1			
2061	Idem	Eleuterio Morón	20	1			
2062	Rejas de Uesca	Luis Garro	20	1			
2063	Paones	Jose Muñoz	20	1			
2064	Aleubilla de las Peñas	León Carrasco	20	1			
2065	Uhérooles	Araeili Castellano	20	1			
2066	Valloria	Meliton Fernandez	20	1			

Nº de orden	PUEBLOS	POBLACION Y NOMBRES Y APELLIDOS	SOLICITUD	Ds.	Clase de licencia.		
				Ctra.	Arms.	Galgos.	
2067	Lainá	D. Federico Gil		20			
2068	Castillejo de Robledo	Maximo Gil		21	1		
2069	La Póveda	Felix Céa		21	1		
2070	Montuenga de Soria	Francisco Gordo		21	1		
2071	Vaidanzuelo	Fermín Martín		21	1		
2072	Aleonaba	Felipe Romero		21	1		
2073	Agreda	Santiago Luis		21	1		
2074	Navaleno	Leonicio Andres		21	1		
2075	La Ventosa	Basilio Martínez		21	1		
2076	Castilruiz	Felipe Soriano		21	1		
2077	Mosarejos	Aurelio Remacha		21	1		
2078	Aleubilla del Marqués	Basilio Romero		23	1		
2079	Torralba del Burgo	Lazaro de Pablo		23	1		
2080	Alcubilla del Marqués	Luisano Hernandez		23	1		
2081	Fuentestrún	Casimiro Pardo		23	1		
2082	Aleozar	Leonicio Tapia		23	1		
2083	Castilruiz	Carmelo Martínez		24	1		
2084	Cabrejas del Campo	Florentino de Marco		24	1		
2085	Abejar	Pablo Romero		24	1		
2086	Bliecos	Julian Jimenez		24	1		
2087	Cabrejas del Campo	Jesus de Marco		24	1		
2088	Miñón de Medina	Victoriano Plaza		25	1		
2089	Torrubia de Soria	Severino Delso		25	1		
2090	Ballejar	Francisco Gonzalo		25	1		
2091	Ventosa de Medina	Silvestre Plaza		25	1		
2092	Almazán	Alejandro Pastor		25	1		
2093	Bayubas de Abajo	Constantino Hernando		25	1		
2094	Molinos de Duero	Segundo Arribas		25	1		
2095	Arenillas	Setero Gomez		25	1		
2096	Agreda	Felipe Alonso		25	1		
2097	Soria	Marcos Aguado		25	1		
2098	Cubo de la Sierra	Claudio Diez		26	1		
2099	Idem	Saturnino Garcia		26	1		
2100	Navaleno	Teodoro Andrés		26	1		
2101	Buberos	Antonio Carramifiana		26	1		
2102	Cabrejas del Campo	Angel Agensio		26	1		
2103	Navaleno	Román Encabo		26	1		
2104	La Mallena	Enrique Calvo		26	1		
2105	Vinuesa	Eusebio Garrido		26	1		
2106	Navaleno	Nicolas Alonso		26	1		
2107	Idem	Zacarias Alonso		26	1		
2108	Cubo de la Solana	Pedro Gomez		26	1		
2109	Corvesín	Simón Pascual		26	1		
2110	Torreagüera	Saturnino Perez		26	1		
2111	Agreda	Santiago Campos		26	1		
2112	Navabellida	Deogracias Ridruejo		26	1		
2113	Cubo de la Solana	Placido Monteagudo		26	1		
2114	Zamajón	Audrés Almajano		26	1		
2115	Seria	Juan Sanz		27	1		
2116	Espeja de San Marcelino	Isaias Encabo		27	1		
2117	Nolay	Leocadio Garijo		27	1		
2118	Soria	Enrique Soria		27	1		
2119	Santa María de Huerta	Pablo Montón		27	1		
2120	Arcos de Jalón	Pascual Bueno		28	1		
2121	Santa María de Huerta	José Zarza		28	1		
2122	Idem	Jesario Montón		28	1		
2123	Gómara	Prudencio Gonzalo		28	1		
2124	Morón	Julian Martinez		28	1		
2125	Adealpozo	Donisio Bades		28	1		
2126	Yelo	Julian Lopez		28	1		

Nº orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Día	Clase de licencia.		
			Caza.	Armas.	Galeras.
32	D. Patricio Larrad	2	"	"	1
34	Julio Manrique	11	"	"	2
35	Bernardino Diez	11	"	"	1
36	Agapito Martín	11	"	"	1
37	Manuel Herrero	11	"	"	1
38	Pedro Huerta	18	"	"	1
39	León Martínez	19	"	"	1
40	Segundo Pérez	19	"	"	1
47	Marcos Alonso	28	"	"	1
48	Rufino García	23	"	"	1
49	Manuel Martínez	25	"	"	1
50	Pablo Martínez	28	"	"	1

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y en cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley de Caza, que establece "I. El uso de armas y artillería sólo

Soria 2 de Diciembre de 1925.—El Gobernador, Jacobo Monjardín.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Ejercicio de 1926-27.—Riqueza rústica en régimen de avance catastral.

RELACION de los municipios de esta provincia cuyos avances catastrales de la riqueza rústica han sido aprobados hasta el 31 de Diciembre de 1925, los cuales habrán de tributar en el próximo ejercicio de 1926-27 por el sistema de cuota al tipo del 14 por 100 sobre los beneficios líquidos señalados en dichos avances, mas el recargo legal del 16 por 100 para atenciones de enseñanza, con expresión de la riqueza correspondiente a cada uno, cuotas y recargos.

MUNICIPIOS	Riqueza comprobada Pesetas Cts.	Cueta Tesoro al 14 por 100. Pesetas Cts.	Recargo legal del 16 por 100. Pesetas Cts.	TOTAL	
				Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Alcubilla del Marqués.....	23.738 08	3.323 33	531 73	3.855 06	
Burgo de Osma.....	159.245 01	22.294 30	3.567 09	25.861 39	
Oasarejos.....	36.667 78	5.133 49	821 36	5.954 85	
Fuentecantales.....	12.203 09	1.670 84	273 35	1.681 78	
Herrera de Soria.....	13.722 11	1.921 09	807 38	2.228 47	
Iodares de Osma.....	34.894 91	3.885 29	781 64	4.666 93	
Muriel de la Fuente.....	16.204 43	2.268 19	362 90	2.631 09	
Muriel Viejo.....	10.569 72	1.479 76	236 76	1.716 52	
Navaleñez.....	27.584 31	3.861 80	617 89	4.479 69	
Olmillos.....	31.997 58	4.479 66	716 74	5.196 40	
Quintanar de Gormaz.....	41.994 12	5.879 18	940 67	6.819 85	
San Leonardo.....	84.821 07	11.874 95	1.900	13.774 95	
Seto de San Estebán.....	41.059 48	5.748 83	919 73	6.668 06	
Vadillo.....	21.487 70	3.400 82	481 32	3.489 60	
Villalba de San Estebán.....	25.666 15	3.159 32	574 92	4.168 18	
TOTALES.....	581.852 54	80.459 34	13.033 48	93.492 82	

Soria 26 de Marzo de 1926.—El Administrador P. S., Lorenzo de Velasco.

8291 en 10da en 8 linea

Alcalde et al.—AÑOS

1926, febrero (fusión) le otra
"siguiendo o rebeldad" sol ob en el año 1927

**SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.^a ENSEÑANZA
DE SORIA.**

Clases pasivas.—Revista de presencia de jubilados y pensionistas del Magisterio.—Circular.

Estando dispuesto que la revista anual de jubilados y pensionistas del Magisterio, tenga lugar durante el mes de Abril de cada año, al igual que las demás Clases pasivas del Estado, los Sres. Maestros jubilados, viudas y huérfanas del Magisterio, harán la revista de presencia durante el próximo mes de Abril y días laborables, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1.^a La revista es personal, y ha de hacerse necesariamente en el punto donde tienen fijada su residencia habitual, ante el Jefe de la Sección administrativa de 1.^a enseñanza, los que residen en la capital, y ante los Alcaldes del respectivo Ayuntamiento, los que habitan fuera de ella, exhibiendo en el acto cédula personal, los documentos que acrediten su derecho de pereceptor y la certificación de existencia, los jubilados, y la de estado, las viudas y huérfanas, expedidas por el correspondiente Juzgado municipal.

2.^a Cuando sean varios los participes de una pensión, deberán presentarse todos ellos con documentación igual que los anteriores.

3.^a En el acto de presencia, tanto los jubilados como los pensionistas, suscribirán en la certificación de existencia, la declaración de si perciben o no otro haber de fondos generales del Estado, provinciales o municipales, o de los fondos pasivos del Magisterio, por otro concepto.

4.^a Los pensionistas que se hallen en Conventos, Colegios o establecimientos benéficos o de reclusión, presentarán, por medio de sus encargados, las fes de existencia expedidas por el correspondiente Juzgado municipal, visadas y selladas por los Directores o Jefes de los establecimientos en que se hallen, los que harán constar la edad si se trata de pensionistas varones.

5.^a Los que se hallen accidentalmente fuera de su vecindad, pasarán la revista ante el Jefe de la Sección administrativa de 1.^a enseñanza o ante el Alcalde de la capital o pueblo que accidentalmente se encuentren, previa presentación de los documentos señalados en el punto primero.

6.^a Si se hallan en el extranjero, con las mismas formalidades antes dichas, lo harán ante el Consul español.

7.^a Si alguno de los jubilados o pensionis-

tas no puede presentarse al acto de la revista, por hallarse enfermo, lo manifestará, con remisión del certificado facultativo, al Jefe de la Sección administrativa, al Alcalde o al Consul, según el punto en que resida, a fin de que personalmente o por delegación pase a su domicilio, al examen de los documentos de su derecho a pensión y reeoger el certificado de existencia.

8.^a Los Sres. Alcaldes deberán remitir inmediatamente de haberse verificado ante ellos la revista de presencia, la certificación correspondiente, en la que conste la fecha y forma en que se haya verificado, con remisión de la fó de vida, en la que consignarán el importe de la pensión que percibe; fecha del certificado por el que le fué concedida la pensión; clase a que pertenece y edad, con vista de los originales que están obligados a exhibir los interesados.

Se recuerda a los Sres. Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de 1.^a enseñanza la obligación que tienen de participar a la Sección administrativa la fecha de fallecimiento de jubilados o pensionistas, la de traslado de los mismos a otra localidad y la de matrimonio de las viudas o huérfanas que perciben pensión de las Clases pasivas del Magisterio, en el momento que tengan conocimiento de ello.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento general, y debido cumplimiento

Soria 25 de Marzo de 1926.—El Jefe de la Sección, Sacerdote Rodrigo.

Anuncios particulares.

COMPAÑIA ARRENDATARIA DE TABACOS

La Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta provincia recibirá, hasta el 17 del actual, proposiciones para la adquisición de los envases vacíos de labores nacionales y de compras directas, de iguales condiciones que los de producción nacional que resulten sobrantes en los almacenes de esta provincia y en los de otros almacenes expresados en la relación que junto con el pliego de condiciones puede consultarse en las oficinas de esta Representación, calle Mayor, núm. 1, así como la forma de presentar las proposiciones, de las que deberán remitir los interesados un duplicado directamente a la Dirección de la Compañía en Madrid.

Soria 2 de Abril de 1926.